DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

D 25441

RESOLUCIÓN D.N.M. Nº 997.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL CÓMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION DE SISTEMA API/PNR PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL TRANSITO AEREO, DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIOS Y DEL CONTROL MIGRATORIO, POR RAZONES TECNICAS Y DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTADO" - ID Nº 474.811.

Asunción, 15 de diciembre de 2025

VISTO: *La Nota D.O.C Nº 201 de fecha 09 de julio de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual se solicita la Aprobación de la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la "Contratación por Vía de la Excepción de Sistema API/PNR para Mejoramiento de la Seguridad en el Tránsito Aéreo, de las Instalaciones Aeroportuarios y del Control Migratorio, por razones técnicas y de garantizar la seguridad del Estado" con ID Nº 474.811,y; ----------*

CONSIDERANDO: Que, *la* ***Ley Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS",*** *en el Art. 40 Contratación por excepción, establece: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 1)...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: a)...b)...c)...d)...e) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado.----------*

Se podrá prescindir de la publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado siempre que este carácter sea definido en una ley del Congreso o un decreto del Poder Ejecutivo".----------

Que, *en su Art. 45 Pliegos de Bases y Condiciones, segundo párrafo la Ley Nº 7021/2022 dispone: "La Máxima Autoridad de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación".----------*

Que, *el mismo cuerpo legal en su Art. 54 Comités de Evaluación, párrafo primero expresa: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores de Contrato".----------*

Que, *el* ***Decreto Nº 2264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** *en su Art. 49 Contratación por Razones de Seguridad del Estado, menciona: "La seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando la utilización de los procedimientos convencionales y especiales establecidas en la Ley puedan afectar el ámbito mencionado".----------*

Que, *el mismo cuerpo legal en su Art.50 Publicidad de las excepciones motivadas en la seguridad del Estado, dispone: "Cuando la excepción se encuentre motivada en razones de seguridad del Estado, previstas en los incisos b) y e) de los numerales 1) y 2) respectivamente, del artículo 40 de la Ley, se podrá prescindir de la publicidad parcial o total de las bases de la contratación, cuando el carácter de tal sea definido en una Ley del Congreso o Decreto del Poder Ejecutivo, y de acuerdo con las formas y procedimientos establecidos al efecto por la DNCP.----------*

Que, *el* ***Decreto Nº 4991 "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (DINAMI) A REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION DE SISTEMA API/PNR PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL TRÁNSITO AÉREO, DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS Y DEL CONTROL MIGRATORIO",*** *de fecha 27 de Noviembre de 2025, en su Art. 1º establece: Autorízase a la Dirección Nacional de Migraciones (DINAMI) a gestionar procedimientos de contratación por vía de la excepción, conforme al artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022, con fines de garantizar la seguridad nacional, para la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del sistema API/PNR, destinado al mejoramiento del control migratorio, la seguridad en el tránsito aéreo y las instalaciones aeroportuarias.----*

Que, *el mencionado Decreto en su Art. 3º dispone: "Encomiéndase al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación a propiciar y emitir directrices para la optimización de los trámites y procesos, y la interoperabilidad entre la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil y la Dirección Nacional de Migraciones".----------*

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

DINAMI PARAGUAY

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 997.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONSTITUYE EL CÓMITE DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCION DE SISTEMA API/PNR PARA MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL TRANSITO AEREO, DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIOS Y DEL CONTROL MIGRATORIO, POR RAZONES TECNICAS Y DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL ESTADO" - ID Nº 474.811.

Que, *la* ***Resolución DNCP Nº 230/25 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"****, en su Artículo 83 Contrataciones por razones de seguridad del Estado, dispone: "Cuando la excepción se encuentre motivada en razones de seguridad del Estado, prevista en el inciso b) del numeral 1), del artículo 40 de la Ley, se podrá prescindir de la publicidad parcial o total de las bases de la contratación, cuando sea definido en una Ley del Congreso o Decreto del Poder Ejecutivo...".---*

Que, *la* ***Ley 6984/22 DE MIGRACIONES****, dispone en el* ***Artículo 82.-*** *Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos", "... 13) establece: "Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° ***APROBAR*** *la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la "Contratación por Vía de la Excepción de Sistema API/PNR para Mejoramiento de la Seguridad en el Tránsito Aéreo, de las Instalaciones Aeroportuarios y del Control Migratorio, por razones técnicas y de garantizar la seguridad del Estado" con ID Nº 474.811.----------*

Artículo 2° ***DISPONER*** *que la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Migraciones, fije la fecha y hora de recepción de apertura de sobres de ofertas, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley Nº 7021/22. ----------*

Artículo 3° ***AUTORIZAR*** *a la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar las adendas y/o aclaraciones sobre Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución, que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, bajo su exclusiva responsabilidad. ----------*

Artículo 4° ***CONSTITUIR*** *el Comité de Evaluación de Ofertas para la presente licitación, encargado de analizar y evaluar las ofertas y elaborar el informe de evaluación, conforme a la Ley Nº 7021/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones, integrado por la* ***Abg. Nidia Del Carmen Martínez;*** *la* ***Mgtr. Letizia Zayas;*** *la* ***Lic. Paola Chena.*** *----------*

Artículo 5° ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplida, archivar. ----------*

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaria General

Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones